



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00855-00

DEMANDANTE: CELSO BERNARDO RUIZ HENDE
DEMANDADA: ROBERT STHYWAR ESPINOSA CUELLAR

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar las pretensiones al tipo de proceso que se pretende seguir, por ello, es obligación de la parte actora ajustarlas conforme a los hechos y a las reglas establecidas en los artículos 419 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Aportar con la demanda los documentos de la obligación contractual adeudada que se encuentren en su poder, o manifestar bajo gravedad de juramento que no existen soportes documentales, lo anterior conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 420 del Código General del Proceso.

TRCERO: Acreditase el envío de la demanda a la dirección física de notificación del demando, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 4 del canon 6 de la Ley 2213 de 2022.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.071
Fijado hoy 31 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria